

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

22.08.17 | No. 50

Varias resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas emitió varias Resoluciones publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 59 de 17 de agosto de 2017, cuyo contenido se resume a continuación:

1. **Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430.**- Se establecen nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica. Estos son:
 - a) Proveedores del Estado, cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad;
 - b) Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad, y que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones directas con exportadores;
 - c) Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas;
 - d) Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE);
 - e) Sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBPNR);
 - f) Contribuyentes que soliciten al SRI la devolución del IBPNR;
 - g) Productores y comercializadores de alcohol;
 - h) Titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal; y,
 - i) Contribuyentes que se dediquen a la elaboración y refinado de azúcar de caña.
2. **Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000431.**- Reforma la Resolución No. DGERCGC17-00000327, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017, que establece disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en procesos de intermediación de derechos representativos de capital y otros títulos valores realizados a través de las bolsas de valores, reforma que será aplicable a partir del 01 de septiembre de 2017.
3. **Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000432.**- Establece las normas para la presentación de anexos sustitutos, y de aquellos que se deban efectuar dentro de procesos de control propios de la Administración Tributaria. Entre estas disposiciones se encuentran las siguientes:
 - Se presentarán anexos sustitutos únicamente bajo las siguientes condiciones:
 - a) Cuando se presente dentro del año posterior a la presentación del anexo original.
 - b) Cuando sean efectuadas antes de un proceso de control y que generen un mayor valor a pagar por concepto de obligaciones fiscales, o cuando exista disminución de la pérdida tributaria o del crédito tributario. Estos anexos sustitutos podrán realizarse en cualquier tiempo.

- c) Cuando la Administración Tributaria solicite expresamente la enmienda o eliminación de registros específicos de un anexo, siempre que se la realice en el tiempo otorgado por ésta, debiendo efectuarse únicamente los cambios solicitados, siendo inválido el anexo en el que se registre cambios diferentes a los requeridos.
- La presentación de anexos sustitutivos fuera de las condiciones mencionadas, no serán válidos.
 - Los anexos presentados en cero cuando exista información que debía ser registrada obligatoriamente, serán considerados como no presentados.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

